



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2012-CR/GRL

Huacho; 11 de mayo del 2012.



VISTO: La Carta N° 075-2012-MAPGM-CRL-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla en el cual solicita se agende e invite para la próxima sesión ordinaria descentralizada al Director Regional de Energía y Minas, para que se sirva informar sobre la Planta Artesanal portátil de beneficios de minerales en la localidad de Chambara, distrito de Sayán, provincia de Huaura y se conforme una comisión especial investigadora; dado que dicha planta viene siendo construido presuntamente sin el permiso respectivo y sin ningún estudio de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, en la Sesión Ordinaria Descentralizada llevada a cabo el día 10 de mayo del 2012, en las instalaciones del Local de Eventos "El Salonazo" del Distrito de Sayán, provincia de Huaura; se dio cuenta la Carta N° 075-2012-MAPGM-CRL-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla en el cual solicita se agende e invite para la próxima sesión ordinaria descentralizada al Director Regional de Energía y Minas, para que se sirva informar sobre la Planta Artesanal portátil de beneficios de minerales en la localidad de Chambara, distrito de Sayán, provincia de Huaura y se conforme una comisión especial investigadora; dado que dicha planta viene siendo construido presuntamente sin el permiso respectivo y sin ningún estudio de impacto ambiental; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2012-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre que presuntamente sin el permiso respectivo y sin ningún estudio de impacto ambiental viene operando la Planta Artesanal portátil de beneficios de minerales en la localidad de Chambara, distrito de Sayán, provincia de Huaura

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Investigadora queda integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Señor Marcial Alcibíades Palomino García Milla
Consejero Regional por la provincia de Huaura
- Secretario : Señor Oswaldo Merino Espinal
Consejero Regional por la provincia de Huaral
- Miembro : Señor Olmer Luis Torres Albornoz
Consejero Regional por la provincia de Oyón

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a la referida Comisión Investigadora para su desplazamiento a la provincia de Huaura autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que les permita cumplir con el trabajo que se les ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO

2 de 2